



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0471-2018

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

INFORME GENERAL

Examen Especial al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de la auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, realizados en Planta Central y Delegación Provincial Electoral de Pichincha, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2013-01-01

HASTA : 2017-12-31

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EXAMEN ESPECIAL: Al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de la auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, realizados en Planta Central y Delegación Provincial Electoral de Pichincha, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA

Quito - Ecuador

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

CNE	Consejo Nacional Electoral
LOGE	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
Pág.	Página

ÍNDICE

Página

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Carta de presentación.....	1
Motivo del Informe.....	2
Objetivo del examen.....	2
Alcance del examen.....	2
Base Legal.....	2
Estructura Orgánica.....	3
Objetivos de la entidad.....	6
Monto de recursos examinados.....	7
Servidores relacionados.....	7

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	8
Planta Central - Consejo Nacional Electoral	8
• Recomendaciones no aplicables	9
• Recomendación no aplicable en el período de examen	9
• Recomendación incumplida	10
• Recomendaciones parcialmente cumplidas	12
Delegación Provincial Electoral de Pichincha	19

Anexos

1. Servidores relacionados
2. Recomendaciones analizadas en exámenes anteriores
3. Exámenes especiales aprobados por la Contraloría General del Estado
4. Evaluación a la aplicación de recomendaciones del Consejo Nacional Electoral
5. Recomendaciones no aplicables
6. Certificados de no pertenecer a Organizaciones Políticas



Ref.: Informe aprobado el ... 2018-07-12.

Quito, D.M.

Señora
Presidenta
Consejo Nacional Electoral
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de la auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, realizados en Planta Central y Delegación Provincial Electoral de Pichincha, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,



Econ. Pedro Antonio Morales Martínez
DIRECTOR NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA, Encargado

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Consejo Nacional Electoral - Planta Central y Delegación Provincial Electoral de Pichincha, se realizó en cumplimiento a la Orden de Trabajo 0002-CNE-AI-2018 de 9 de enero 2018, suscrita por el Director Nacional de Auditoría Interna del CNE y de conformidad al Plan Anual de Control 2018 aprobado por el señor Contralor General del Estado, subrogante, mediante acuerdo 042-CG-2017 de 27 de diciembre de 2017.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de la Institución y la Contraloría General del Estado.

Alcance del examen

En el examen especial, se analizó el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de la auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, realizados en Planta Central y Delegación Provincial Electoral de Pichincha, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

No se consideró 70 recomendaciones por cuanto fueron analizadas en exámenes anteriores, las cuales constan en Anexo 2.

Base legal

El inciso segundo del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, dispone que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral - CNE y el Tribunal Contencioso Electoral.



El accionar del CNE se basa en lo dispuesto en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, publicada en el Registro Oficial 22 de 9 de septiembre de 2009, y sus reformas publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 352 de 30 de diciembre de 2010, Registro Oficial 445 de 11 de mayo de 2011, Segundo Suplemento del Registro Oficial 634 de 6 de febrero de 2012; y, las modificaciones introducidas por la sentencia de la Corte Constitucional publicadas en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 811 de 17 de octubre de 2012 y Registro Oficial Suplemento 166 de 21 de enero de 2014.

Estructura orgánica

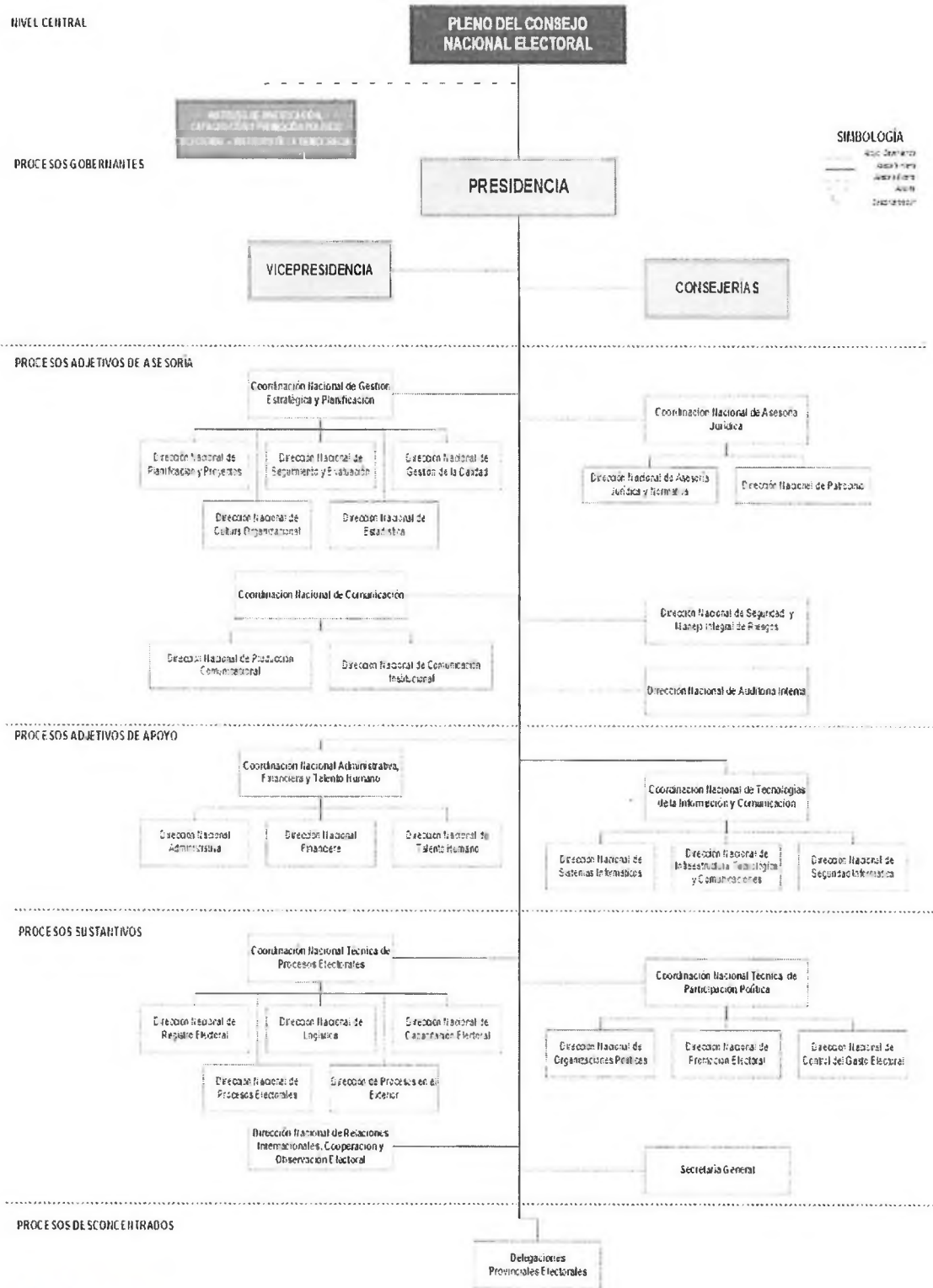
Con Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral PLE-CNE-26-8-6-2012 de 8 de junio de 2012, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 782 de 5 de septiembre de 2012, según el artículo 7, literal c) y d), establece la siguiente estructura orgánica central y estructura orgánica desconcentrada.

La Dirección Provincial de Pichincha, cambió su denominación a Delegación Provincial mediante reforma y Codificación al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral, aprobadas por el Pleno, con resolución PLE-CNE-1-17-7-2013 de 2 de agosto de 2013.

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral, expedido con Resolución PLE-CNE-5-3-7-2017 de 3 de julio de 2017, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 55 de 7 de agosto de 2017, en su artículo 9, numeral 3 y en sus literales a) y b), establece lo siguiente:

Handwritten signature and initials in blue ink.

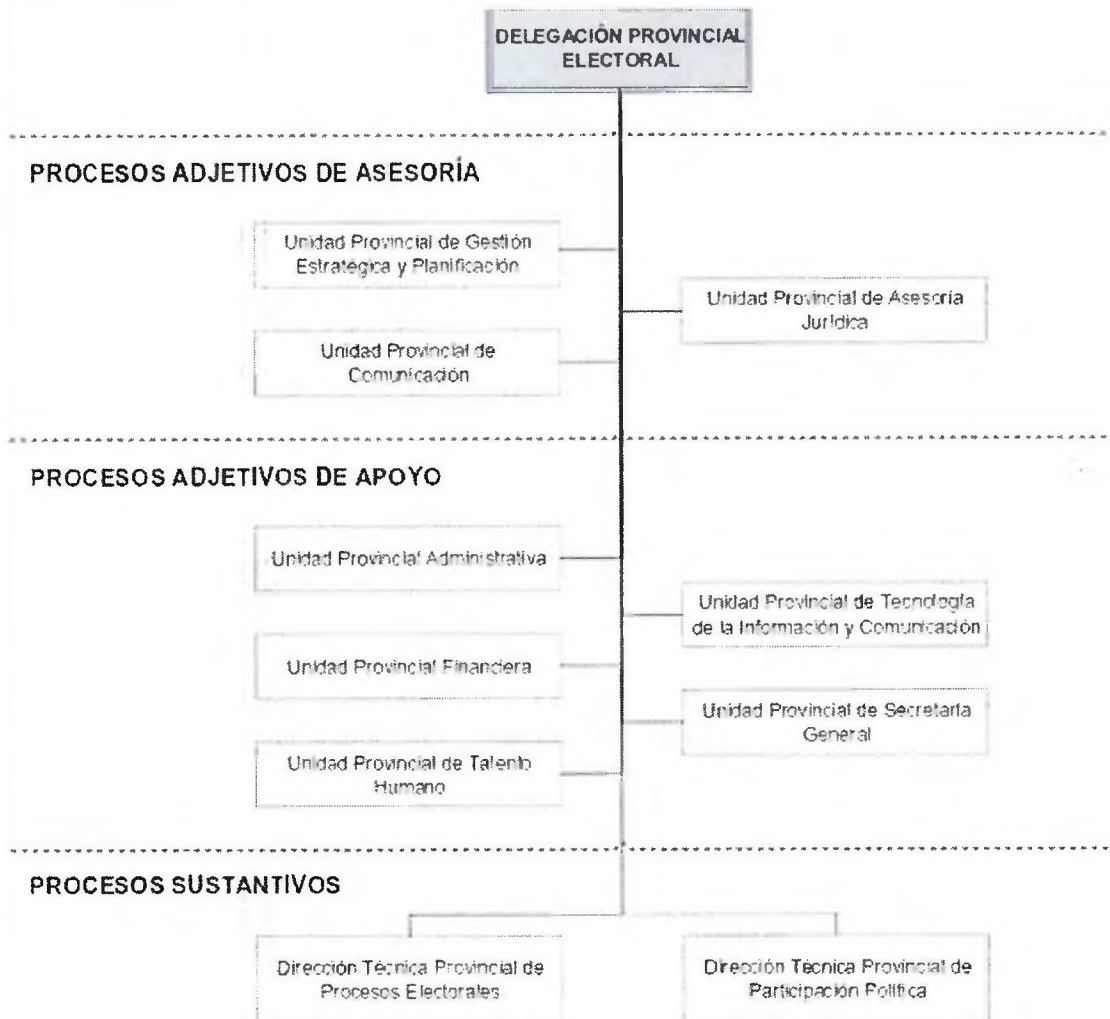
Estructura Organizacional:



del Cuatro

Estructura Orgánica Desconcentrada Tipo I

Procesos Gobernantes



La estructura orgánica desconcentrada tipo (I) está conformada por las Delegaciones Provinciales de Azuay, Esmeraldas, Guayas, Manabí, Pichincha y Los Ríos, las que cuentan con la Dirección Técnica Provincial de Procesos Electorales y la Dirección Técnica Provincial de Participación Política cuyos responsables pertenecen al Nivel Jerárquico Superior, nombrados por el Presidente (a) del Consejo Nacional Electoral.

[Handwritten signature] CINEC

Objetivos de la entidad

Según el artículo 6.- Estructura Organizacional, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 782 de 5 de septiembre de 2012 y conforme la resolución PLE-CNE-1-17-7-2013 de 31 de julio de 2013, con la cual se dicta la Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, el Consejo Nacional Electoral tiene los siguientes objetivos estratégicos:

1. Garantizar la transparencia, legalidad, legitimidad e innovación en los procesos electorales;
2. Garantizar la participación política de la ciudadanía de manera equitativa, libre y democrática para elegir y ser elegidos;
3. Promover procesos participativos para fortalecer un sistema de investigación, capacitación y promoción político electoral a nivel nacional y territorial;
4. Fomentar el desarrollo y fortalecimiento institucional para que contribuya al cumplimiento de la misión y visión del CNE;
5. Garantizar los principios de inclusión, género e interculturalidad en la gestión de procesos electorales; y,
6. Promover procesos de relacionamiento e integración regional y latinoamericana en el ámbito electoral.

Cabe indicar que a partir de la emisión del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 5 de 7 de agosto de 2017, ya no se considera dentro del cuerpo legal los antes citados objetivos; sin embargo, el Plan Estratégico del CNE 2014 - 2017, aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución PLE-CNE-2-2-9-2014 de 2 septiembre de 2014, planteó cuatro objetivos a ser cumplidos hasta el 2017:

1. Incrementar la transparencia, eficiencia, confianza ciudadana, inclusión de personas con voto facultativo y enfoques de género e interculturalidad, en los procesos electorales.



2. Incrementar la participación y organización política de la ciudadanía, articulando procesos de formación y educación para la democracia.
3. Incrementar el ejercicio permanente de los derechos de participación política con criterios de inclusión, participación y equidad en las organizaciones políticas para fortalecer la democracia y el poder ciudadano.
4. Incrementar la eficacia y eficiencia institucional para brindar servicios de calidad.

Monto de recursos examinados

Por la naturaleza del examen el monto de recursos examinados es indeterminado.

Servidores relacionados

Anexo 1.

[Handwritten signature]

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado, aprobó 24 informes de exámenes especiales, de los cuales 23 corresponden a Planta Central y 1 a la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, realizados por la Dirección Nacional de Auditoría Interna del Consejo Nacional Electoral y la Contraloría General del Estado, de acuerdo a lo detallado en el Anexo 3.

En estos informes, se emitieron un total de 263 recomendaciones, de las cuales 70 fueron analizadas en exámenes especiales de años anteriores y 193 fueron evaluadas en el presente estudio, las mismas que se presentan a continuación:

Consejo Nacional Electoral	Informes Aprobados	Recomendaciones		
		Total	Analizadas en exámenes anteriores	Evaluadas al 2017-12-31
Planta Central	23	231	50 (*)	181
Delegación Provincial Electoral Pichincha	1	32	20 (*)	12
Total General	24	263	70	193

(*) Se detallan en Anexo 2

PLANTA CENTRAL - CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

De la evaluación a la aplicación de las recomendaciones de auditoría, dirigidos a los servidores de Planta Central del Consejo Nacional Electoral, se determinó que de las 181 recomendaciones, 165 fueron cumplidas, 1 incumplida, 3 cumplidas parcialmente, 11 no aplicables y 1 no aplicable en el período sujeto a examen, conforme se detalla en el Anexo 4.



Recomendaciones no aplicables

De la evaluación se determinó que 11 recomendaciones no son aplicables, por cuanto 1 corresponde al Sistema de Verificación de Firmas, SIOF que salió de operación en agosto de 2012 y fue reemplazado por CONTOLCAP; las 10 recomendaciones restantes están relacionadas con el sistema SIAE que por la terminación unilateral planteada por el CNE al contrato CE-CNE-001-2012, de 18 de diciembre de 2012, por los incumplimientos ocasionados por la empresa SCYTL SECURE ELECTRONIC VOTING S.A., contratista encargada de la "Implementación del Sistema Integrado de Administración Electoral" (SIAE), no fue posible su implementación, conforme se detalla en el Anexo 5.

Recomendación no aplicable en el período suieto a examen

Informe **DAAC-0100-2014** del examen especial a los gastos y contratos suscritos para el proceso de verificación y validación del 100% de las fichas de afiliación y/o formularios de adhesión presentadas para la inscripción o reinscripción de las organizaciones políticas, hasta el 18 de julio de 2012, hayan alcanzado o no personería jurídica en el Consejo Nacional Electoral, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2012 y el 31 de enero de 2013, aprobado el 30 de octubre de 2014.

Título del Comentario: "**Contrato ampliatorio y modificadorio**", Pág. 35.

Recomendación:

"Director Nacional de Informática.- 12. *Justificará de manera técnica la contratación del desarrollo de software para la Entidad, y en la elaboración de los términos de referencia, hará constar que el software desarrollado a la medida, así como el código fuente será entregado y de propiedad de la entidad y se registrará los derechos de autor, en el organismo competente".*

Situación actual

El Consejo Nacional Electoral desde 30 de octubre de 2014 fecha en que se aprobó el informe DAAC-100-2014, hasta el 31 de Diciembre de 2017, no ha realizado contrataciones para desarrollo de software, sin embargo se observó que la Dirección Nacional de Informática ha desarrollado los sistemas requeridos por las áreas

funcionales de la institución. Actualmente tiene registrado en el IEPI los siguientes sistemas: Sistema de Transmisión y Procesamiento de Resultados Monitoreo de vías de las elecciones generales 2017, Sistema de no sufragantes de MJRV que no asistieron elecciones 2017, Promoción electoral, Elecciones 2017, Inscripción de candidatos, Elecciones 2017, Sistema de recintos electorales, y Sistema de manejo de expedientes elecciones 2017.

Recomendación incumplida

Informe **DAAC-0026-2014** del examen especial al proceso de inscripción y reinscripción de las Organizaciones Políticas, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2010 y el 31 de julio de 2012, aprobado el 13 de marzo de 2014.

Título del Comentario: ***“Deficiente administración y control en el módulo de gestión de usuarios del SIOP”***, Pág. 56.

Recomendación:

“Al Director Nacional de Informática.- 29. Realizará revisiones regulares de todas las cuentas de usuarios y permisos de acceso otorgados a cargo de los dueños de los procesos y administradores de los sistemas de tecnología de información”.

Situación actual

Mediante oficio 0009814-DAAC de 2 de abril de 2014, el Contralor General del Estado, remitió al Presidente del CNE el informe DAAC-0026-2014 aprobado el 13 de marzo de 2014, para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas; por lo que, el Presidente del CNE mediante memorando CNE-PRE-2014-0689-M de 9 de abril de 2014, dispuso al Director Nacional de Informática, su cumplimiento.

El Coordinador Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación mediante memorando CNE-CNTIC-2018-0153-M de 3 de abril de 2018, comunicó:

“...no se encontró evidencia adicional sobre el seguimiento de las recomendaciones y que de acuerdo a la información proporcionada por la



*Dirección Nacional de Organizaciones Políticas el Sistema Integrado de Organizaciones Políticas (SIOP) fue reemplazado por un nuevo sistema contratado con la Compañía CONTROLES S.A. - ... mediante Resolución No. 051-J-JDPJ-CNE-2012 del 30 de julio de 2012, el Presidente del CNE emite la **RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA.**, resuelve. **Art. 1 DECLARAR EMERGENTE**, el procesamiento manual de los formularios y fichas de afiliación presentados por las organizaciones políticas... - Con fecha 23 de agosto de 2012, se suscribe el contrato de Emergencia para la Implementación del Sistema a usarse en el reprocesamiento y verificación del 100% de las fichas de afiliación y formularios de adhesión presentadas por todas las organizaciones políticas hasta el 18 de julio de 2012 y asistencia técnica integral (...)*

Cabe indicar que el Sistema contratado con la empresa CONTROLES S.A., fue entregado con Acta de Entrega Recepción Definitiva el 11 de diciembre del 2012 al Consejo Nacional Electoral, manteniéndose el programa CONTROLCAP, como el sistema que se utiliza dentro de las diferentes actividades requeridas por el CNE.

Mediante oficios 0073 y 0074-0002-CNE-AI-2018 de 20 de febrero de 2018 y oficios 0135 y 0136-0002-CNE-AI-2018 de 16 de marzo de 2018, el Equipo de Auditoría, solicitó a los Directores Nacionales de Informática los documentos que evidencien las revisiones de las cuentas de usuario y permisos de acceso otorgados a cargo de los dueños de los procesos y administradores de los sistemas de tecnologías de la información, quienes hasta la conferencia final de resultados no han presentado informes o reportes en el que compruebe las acciones de revisión realizadas, por lo que se considera que esta recomendación no se ha implementado hasta el 31 de diciembre de 2017, lo que ocasionó que la deficiencia identificada en la administración de los sistemas de tecnologías de la información se mantenga.

De conformidad al artículo 90 de la LOCGE, con oficios 0146-0002-CNE-AI-2018-I y 0147-0002-CNE-AI-2018 de 29 de marzo de 2018, se comunicó los resultados provisionales a los Directores Nacionales de Informática.

El Director Nacional de Informática que actuó en los períodos entre el 1 de junio al 31 de agosto de 2014 y del 17 de marzo de 2015 al 7 de agosto de 2017, mediante Oficio MO-00023-2018, recibido por la Dirección Nacional de Auditoría, el 20 de abril de 2018, indicó:

"...En calidad de Director Nacional de Informática, se elaboró y aprobó la Política de Control de Accesos para Recursos Tecnológicos, cuyo objetivo fue proporcionar el acceso a los recursos tecnológico, servicio de red y sistemas

[Firma]

informáticos a usuarios autorizados. -Esta política de control de accesos, involucra diferentes roles y responsabilidades, definiendo al Oficial de Seguridad de la información, encargado de generar y proporcionar las políticas, procedimientos y demás documentación para el control de accesos del CNE. - En el numeral 4.4.1.4 Para la revisión de los derechos de usuarios, se establece que: La revisión de los privilegios de accesos a usuarios, estará a cargo de la Dirección Nacional de Seguridad Integral y se harán de acuerdo a los siguientes intervalos: (...)”.

De lo indicado, por el Director Nacional de Informática, se evidencia que no se realizó revisiones regulares de las cuentas de usuarios y permisos de acceso otorgados a cargo de los dueños de los procesos y administradores de los sistemas de tecnología de información. Cabe indicar que el 30 de septiembre de 2016 se aprueba la Política de Control de Accesos para Recursos Tecnológicos, Código: DG-TI-AD-11, versión 1; sin embargo, al 31 de diciembre de 2017 no se han emitido informes al respecto.

Por lo expuesto, los Directores Nacionales de Informática que actuaron durante los períodos entre el 1 de junio y el 31 de agosto de 2014, y del 17 de marzo de 2015 al 7 de agosto de 2017; y, entre el 1 de septiembre de 2014 y el 16 de marzo de 2015, respectivamente, inobservaron el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendaciones parcialmente cumplidas

1. Informe **DAAC-0026-2014** del examen especial al proceso de inscripción y reinscripción de las Organizaciones Políticas, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2010 y el 31 de julio de 2012, aprobado el 13 de marzo de 2014.

Título del Comentario: **“Personal del CNE que cumplió funciones de verificadores, pertenecían a diferentes organizaciones políticas”**, Pág. 72.

Recomendación:

“A los Directores Nacionales de Talento Humano y Organizaciones Políticas.- 38. Coordinarán que previo a contratar el personal para las labores de verificación y validación de firmas, a los operadores del sistema informático determinarán su perfil y establecerán controles que determinen que estas personas no pertenecen a ninguna organización política, comprobando tendencias de números de registros de adherencias y afiliaciones aprobadas o rechazadas, a través de la ayuda de reportes diarios sobre la gestión de los operadores”.

RI/Decc

Situación actual

Mediante oficio 0009814-DAAC de 2 de abril de 2014, el Contralor General del Estado, remitió al Presidente del CNE el informe DAAC-0026-2014 aprobado el 13 de marzo de 2014, para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas; por lo que, el Presidente del CNE mediante memorando CNE-PRE-2014-0689-M de 9 de abril de 2014, dispuso a la Directora Nacional de Talento Humano y Director Nacional de Organizaciones Políticas, su cumplimiento.

Se observó que a través del Plan para Análisis Documental y Proceso de Verificación de Firmas de Partidos Políticos y Movimientos Políticos, Norma ISO-PN-OP-SU-01, de 19 de octubre de 2016, se estableció los perfiles de personal que labora en la verificación y validación de firmas, que opera el sistema informático, con la cual se cumple parte de la recomendación.

Como parte del establecimiento de controles para identificar personas que no pertenecen a ninguna organización política, la Directora Nacional de Talento Humano mediante memorando CNE-DNTH-2018-0464-M de 28 de marzo de 2018, solicitó al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política (E) disponga a quien corresponda, certificar si el personal indicado en esa comunicación, con corte al 27 de marzo de 2018, se encontró como afiliado o adherente a algún partido político, con el fin de actualizar y completar los expedientes de los servidores que prestan sus servicios en Planta Central.

Al respecto el Director Nacional de Organizaciones Políticas remitió mediante memorandos CNE-DNOP-2018-1309 y 1310-M de 5 de abril de 2018 los certificados de Apoliticismo de los servidores, en la que indicó que a la fecha no constan como afiliado/a adherente o adherente permanente a Organización Política alguna.

Además, se observó que la Dirección Nacional de Talento Humano, dispuso del usuario y clave para el ingreso al sistema de verificación de afiliaciones y desafilaciones a algún partido político.

 Trece

Cabe indicar que de la revisión a los expedientes de los servidores del CNE, se determinó que en algunos, no se adjuntó los certificados de no pertenecer a movimientos y/o partidos políticos previa la contratación del personal.

Auditoría a fin de comprobar los controles establecidos, para la contratación del personal que realiza labores de verificación y validación de firmas, determinó que en algunos expedientes del personal contratado para estos fines, no constaba el certificado de no pertenecer a ninguna organización política, que permita comprobar tendencias de números de registros de adherencias y afiliaciones aprobadas o rechazadas, según se evidencia en anexo 6.

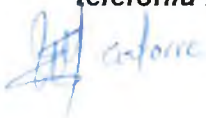
Por lo indicado la recomendación 38 del informe DAAC-0026-2014 se encuentra cumplida parcialmente, por cuanto se estableció los perfiles, no obstante, los Directores Nacionales de Talento Humano, contrataron personal para las labores de verificación y validación de firmas, sin obtener el certificado de no pertenecer a movimiento y/o partido político, lo que no permitió mejorar en su totalidad la independencia en el proceso de inscripción y reinscripción de organizaciones políticas.

De conformidad al artículo 90 de la LOCGE, se comunicó los resultados provisionales a los Directores Nacionales de Talento Humano, con oficios 0140, 0141 y 0142-0002-CNE-AI-2018 de 29 de marzo de 2018, respectivamente, sin obtener respuesta.

Por lo expuesto, los Directores Nacionales de Talento Humano, que actuaron dentro de los períodos comprendidos entre el 5 de mayo de 2014 y el 16 de enero de 2015; encargado del 29 de abril al 30 de octubre de 2015; y, entre el 1 de noviembre de 2015 y el 30 de noviembre de 2017, inobservaron el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

- Informe **DAI-AI-0503-2016** del examen especial al uso de la telefonía fija y móvil en Planta Central, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2014, aprobado el 11 de enero de 2016.

Título del Comentario: ***"Inexistencia del Plan de Mantenimiento de equipos de telefonía fija y móvil"***, Pág. 12.



Recomendación:

“Al Coordinador General Administrativo Financiero.- 3. Dispondrá y vigilará que el Director Nacional Administrativo, una vez aprobado el Plan de Mantenimiento de equipos de telefonía fija y móvil, realice su socialización, implementación y control”.

Situación actual

Mediante oficio 29965-DAI de 17 de octubre de 2016, la Directora de Auditorías Internas (E) de la Contraloría General del Estado, remitió al Director Nacional de Auditoría Interna del Consejo Nacional Electoral, el informe DAI-AI-0503-2016 aprobado el 11 de enero de 2016 para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas, dicho informe fue remitido al Presidente del CNE, mediante memorando CNE-DNAI-2016-0089-M de 18 de octubre de 2016, con copia al Coordinador General Administrativo Financiero, quien mediante memorandos CNE-CGAF-2016-1355-M y CNE-CGAF-2016-1939-M de 20 de octubre y 29 de diciembre de 2016, dispone el cumplimiento de las recomendaciones a la Directora Nacional Administrativa y Director Nacional Administrativo encargado, respectivamente.

Analizada la información proporcionada por el Coordinador General Administrativo Financiero y por el Director Nacional Administrativo, se evidenció que se cumplió parcialmente esta recomendación.

Cabe señalar que el Director Nacional de Informática mediante memorando CNE-DNI-2016-1420-M de 15 de noviembre de 2016, comunicó que la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación ha delegado a las Técnicas responsables del cumplimiento al Plan de Mantenimiento Institucional de Bienes, serían quienes emitan los informes técnicos, una vez que la Unidad de Inventarios remita el listado de los teléfonos fijos y móviles que dispone el CNE; además, con memorando CNE-DNI-2016-1421-M de 15 de noviembre de 2016, comunicó a los Coordinadores y Directores del CNE que los funcionarios de la Unidad de Servicios Informáticos realizan la verificación del estado de los equipos telefónicos que se encuentran en las oficinas de la Institución, con la finalidad de realizar el levantamiento del informe técnico.

El Director Nacional de Informática mediante memorando CNE-DNI-2016-1509 de 28 de noviembre de 2016, remitió al Director Nacional Administrativo (E) los informes

técnicos para dar cumplimiento al Plan de Mantenimiento Institucional de Bienes, quien, con documento CNE-DNA-2016-2908 de 15 de diciembre de 2016, solicitó al Director Nacional de Informática elabore y entregue el Plan de Mantenimiento 2017 para todos los equipos informáticos del CNE, para lo cual el Director Nacional de Informática con memorando CNE-DNI-2017-0193-M de 1 de febrero de 2017, entregó el Plan de Mantenimiento 2017 de los equipos informáticos del CNE, signado con código FO-01(PE-AD-AD-08) Versión: 3, documento que fue elaborado por servidores de esta Dirección y aprobado por el Director Nacional de Informática, el 15 de enero de 2017.

Del análisis efectuado, se evidenció que la recomendación 3 del informe DAI-AI-0503-2016, se encuentra parcialmente cumplida por cuanto en el Plan indicado se incluye el mantenimiento de los equipos informáticos y de telefonía fija, excepto los equipos de telefonía móvil. Sin embargo, al equipo de auditoría no se presentó un documento en el que evidencie la socialización, implementación y control del plan hasta el 31 de diciembre de 2017, debido a la falta de vigilancia de quien actuó como Coordinador General Administrativo Financiero y Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano, para que cumplan la recomendación los Directores Nacionales Administrativos, lo que ocasionó, que la deficiencia se mantenga puesto que se desconoce el estado de conservación de estos equipos y su vida útil.

De conformidad al artículo 90 de la LOCGE, se comunicó los resultados provisionales al Coordinador General Administrativo Financiero y a los Directores Nacionales Administrativos, con oficios 0143, 0144 y 0145-0002-CNE-AI-2018 de 29 de marzo de 2018, respectivamente.

En respuesta a la comunicación de resultados provisionales oficio 0145-0002-CNE-AI-2018, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano, mediante memorando CNE-CNAFTH-2018-0877-M de 9 abril de 2018, indicó:

"Mediante memorando Nro. CNE-DNI-2016-1420-M de 15 de noviembre de 2016, suscrito por el... Director Nacional de Informática... en cumplimiento al Plan de mantenimiento Institucional de Bienes" conformaron un equipo... -Mediante memorando Nro. CNE-DNI-2016-1421-M de 15 de noviembre de 2016 se socializa la necesidad de verificación del estado de los equipos tecnológicos... -Con memorando Nro. CNE-DNA-2016-2908 de 15 de diciembre de 2016 suscrito por el Director Nacional Administrativo (E) solicita el Plan de Mantenimiento 2017... -Con memorando Nro. CNE-DNI-2016-0193-M de 01 de febrero de 2017 suscrito por el Director Nacional Informático hace llegar el Plan

Diez y seis

de Mantenimiento para el año 2017 de los equipos informáticos del Consejo Nacional Electoral (...)".

De lo indicado, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano adjuntó varias comunicaciones en las que no se evidenció que haya presentado, socializado e implementado el plan específico de mantenimiento de equipos de telefonía fija y móvil.

Luego de la conferencia final de resultados efectuada el 16 de abril de 2018, mediante memorando CNE-CNAFTH-2018-1027-M, recibido el 24 de abril de 2018, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano, Subrogante, presentó documentación citada en el comentario, y no justificó la socialización o implementación del plan específico de mantenimiento de equipos de telefonía fija y móvil, ratificándose nuestro criterio.

Por lo expuesto, el Coordinador General Administrativo Financiero que actuó dentro del período comprendido entre el 16 de abril de 2013 y el 7 de agosto de 2017 y en calidad de Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano por el período comprendido entre el 8 de agosto y el 31 de diciembre de 2017; los Directores Nacionales Administrativos, que actuaron dentro de los períodos comprendidos entre el 1 de noviembre de 2015 y el 14 de noviembre de 2016 y entre el 1 de abril y el 30 de noviembre de 2017; y el Director Nacional Administrativo (E) que actuó dentro del período comprendido entre el 14 de noviembre de 2016 y el 31 de marzo de 2017, inobservaron el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

3. Informe **DAI-AI-1130-2016** del examen especial a los procesos de reclutamiento y selección de personal bajo las modalidades de contratación y nombramiento; capacitación y evaluación de desempeño; y, al pago efectuado al IESS por concepto de responsabilidad y mora patronal, en la Coordinación General Administrativa Financiera y demás unidades relacionadas, en el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015, aprobado el 11 de octubre de 2016.

Título del Comentario: "**Pago por sanciones y multas por Riesgos del Trabajo por inobservancia de las medidas de prevención**", Pág. 33.

Siete y Diez

Recomendación:

“Al Presidente del CNE.- 9. Dispondrá y vigilará que el Coordinador General Administrativo Financiero coordine con el Director Nacional de Talento Humano la prevención, mantención y actualización de las medidas correctivas impuestas por el IESS, con el propósito de evitar sanciones por inobservancia de las medidas de prevención de Seguridad y Salud Ocupacional; para lo cual se informará periódicamente a la máxima autoridad”.

Situación actual

Mediante oficio 31321-DAI de 31 de octubre de 2016, la Directora de Auditorías Internas (E) de la Contraloría General del Estado, remitió al Director Nacional de Auditoría Interna del Consejo Nacional Electoral, el informe DAI-AI-1130-2016 aprobado el 11 de octubre de 2016, quien con memorando CNE-DNAI-2016-0099-M de 1 de noviembre de 2016, envió al Presidente del CNE para el cumplimiento de las recomendaciones; por lo que, el Presidente con memorando CNE-PRE-2016-0728-M de 7 de diciembre de 2016, dispone al Coordinador General Administrativo Financiero, Subrogante su cumplimiento.

En respuesta al oficio 0076-0002-CNE-AI-2018 de 20 de febrero de 2018, el Director Nacional de Talento Humano mediante comunicación de 16 de marzo de 2018, indicó que con memorando CNE-DNTH-2017-0057-M de 20 de enero de 2017, comunicó al Coordinador General Administrativo Financiero el Informe de Gestión 2016 de la Unidad de Salud Ocupacional y su implementación sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud, tanto en Matriz como en las 24 Delegaciones Provinciales Electorales, solicitando se sirva dar a conocer el presente Informe de Gestión 2016 al Señor Presidente, para dar cumplimiento a la recomendación emitida por la Dirección Nacional de Auditoría Interna

Por lo indicado, se determinó que la recomendación 9 del informe DAI-AI-1130-2016 se encuentra parcialmente cumplida ya que únicamente se elaboró el Informe de Gestión 2016 de la Unidad de Salud Ocupacional, sin embargo, quien actuó como Coordinador General Administrativo Financiero y Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano, no efectuó la entrega de informes periódicos pertinentes a la máxima autoridad sobre la prevención, mantención y actualización de las medidas correctivas impuestas por el IESS, con el propósito de evitar sanciones por su inobservancia, lo que no permitió que la máxima autoridad se encuentre informada sobre el riesgo en la

2013 y cda

seguridad y salud ocupacional de los servidores, a fin de adoptar en caso de ser necesario las medidas correctivas correspondientes.

De conformidad al artículo 90 de la LOGGE, con oficio 0145-0002-CNE-AI-2018 de 29 de marzo de 2018, se comunicó los resultados provisionales al Coordinador Administrativo Financiero y Talento Humano.

El Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, remitió el memorando CNE-CNAFTH-2018-0877-M de 9 abril de 2018, sin embargo, no evidenció la entrega a la máxima autoridad de informes sobre el riesgo en la seguridad y salud ocupacional de los servidores.

Luego de la Conferencia Final de Resultados, efectuada el 16 de abril de 2018, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano, Subrogante, remitió el memorando CNE-CNAFTH-2018-1027-M, recibido el 24 de abril de 2018, en el cual no se demuestra que presentó a la máxima autoridad, el informe periódico sobre las medidas de prevención y salud ocupacional implementado por la Unidad de Salud Ocupacional, ratificándose nuestro criterio.

Por lo expuesto, el Coordinador General Administrativo Financiero que actuó dentro del período comprendido entre el 16 de abril de 2013 y el 7 de agosto de 2017, y en calidad de Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano por el período comprendido entre el 8 de agosto y el 31 de diciembre de 2017, inobservó el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Delegación Provincial Electoral de Pichincha

De la evaluación a la aplicación de las recomendaciones de auditoría, constantes en el informe DAI-AI-0277-2016 de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, aprobado por la Contraloría General del Estado, se determinó que 12 recomendaciones fueron cumplidas; conforme el siguiente cuadro:

Dr. Díaz y...

#	Número de Informe	Fecha Aprobación	Total Recomendaciones	Resultado Seguimiento de Recomendaciones			
				Cumplidas	Incumplidas	Cumplidas Parcialmente	No Aplicables
1	DAI-AI-0277-2016	11/01/2016	12	12	0	0	0
			[1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14]				
Suman:			12	12	0	0	0

[...] Número de la recomendación en el informe.

Conclusión

La Contraloría General del Estado, aprobó 24 informes de exámenes especiales que fueron comunicados a los servidores, de los cuales 23 corresponden a Planta Central y 1 a la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, que fueron realizados por la Dirección Nacional de Auditoría Interna del Consejo Nacional Electoral y la Contraloría General del Estado, de dichos informes se analizó 193 recomendaciones que corresponden: 181 al CNE de las cuales 165 fueron aplicadas, 1 incumplida, 3 parcialmente cumplidas, 11 no aplicables y 1 no aplicable en el periodo sujeto a examen; y, 12 a la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, las cuales se cumplieron en su totalidad.

Recomendaciones

A la Presidenta del Consejo Nacional Electoral

1. Elaborará un cronograma con las recomendaciones incumplidas y parcialmente cumplidas que contengan al menos un detalle de las mismas, responsables de su cumplimiento, plazo y medios documentales de verificación, y supervisará con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las recomendaciones, en los plazos establecidos, a fin de evitar efectos futuros que pongan en riesgo las operaciones administrativas, financieras y de otra índole; y mejorar la gestión institucional.
2. Dispondrá al Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales que en el evento de que la Institución contrate el desarrollo de software, supervise que el Director Nacional de Sistemas e Informática Electoral, verifique que en la elaboración de los términos de



referencia y en su contrato, consten que el software desarrollado a la medida así como el código fuente, serán entregados y de propiedad de la entidad, y se registrará los derechos de autor, en el organismo competente.

Atentamente,



Econ. Pedro Antonio Morales Martínez
**DIRECTOR NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA, Encargado
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

